

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00093-00

Auto No. 311

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Consecuencialmente con los escritos remitidos por las partes en el presente proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería suficiente al Dr. ANDRES VELASQUEZ MUÑOZ con T.P. No. 106.831 del C.S.J., para que actúe en representación de las demandadas, en los términos y fines del poder conferido.
2. ENVIAR el link del expediente digital al correo electrónico del apoderad de la parte demandada, atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede.
3. TENER por revocado el poder otorgado por la demandante MARIA MAGDALENA MOSQUERA QUIROGA, al profesional del derecho MIGUEL ANGEL SALAZAR MENDEZ.
4. RECONOCER personería suficiente al Dr. JOHNATHAN PALACIOS GARCIA con T.P. No. 396.734 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ